

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 1 de 6	Código: F03-PR-PC-001

ACTA DE REUNIÓN No. 031 de 2021

Fecha 16 de septiembre de 2021

Lugar Virtual

Objeto Comité Técnico de Aseguramiento del CTCF

Asistentes:

Entidad	Representante
America Advising & Auditing Services AAAS Ltda	Luz Mila Ballesteros
Amézquita & Cía	Humberto González
Auditaxes	José Ramiro Pardo
Auren	Mario Huertas
BDO Audit Age	John Jairo Lache
BKF	Humberto Fernández
BKF	Selma Mesa
Baker Tilly Colombia LTDA	Edgar Villamizar
Crowe CO. SAS	Oscar Villaruel
Deloitte & Touche Ltda	Germán Correa
Deloitte & Touche Ltda	Gustavo Ramírez
EY	Mariana Rodríguez
EY	Juan Manuel Segura
Grant Thornton	José Hernández
Independiente	Luis Gerardo Flórez
KPMG	Elizabeth Ramirez
KPMG	Alba Rocío Estupiñán
Kreston	Jaime Andrés Jaramillo
Kreston	Joaquin Araque
Metta Assurance Services	Zandra Puentes
Monclou Asociados	Manuel Fernando Monclou
Nexia M&A International	Fabian Romero
Outsourcing AQ	Mario Rojas Castillo
PWC	Diego Aguillón León
PWC	Jorge Moreno
Rozo Parra	Samuel Rozo Monsalve
TBA Total Business Administration	Fabio Vega
Universidad Javeriana	Jenny Sosa
Visión Contable y Financiera Ltda	Oscar Rodrigo Opayome
Superintendencia Financiera	Rosa Elvira Vásquez
MINCIT	John Alexander Alvares Dávila
CTCF	Mauricio Ávila Rincón
CTCF	Paola Andrea Sanabria González

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 2 de 6	Código: F03-PR-PC-001
CTCP		Wilmar Franco	
CTCP		Carlos Augusto Molano Rodríguez	
INCP		Diana Vega González	

Orden del día

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Aprobación del Acta No.30 (21 de julio de 2021)
3. Plan de Trabajo Comité de Aseguramiento Tareas asignadas a los Subcomités
4. Propositiones y varios

Desarrollo de la reunión:

Siendo las 7:40 a.m. se inicia la reunión con la presencia de los representantes de 24 de 25 organizaciones participantes, así como delegados del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Contadores Públicos.

1. Lectura y aprobación del orden del día

Se realiza lectura del orden del día el cual es aprobado.

2. Aprobación del Acta No.30 (21 de julio de 2021)

Se realiza la consulta por parte de Mariana Rodríguez, presidenta del Comité de Aseguramiento, a todos los asistentes sobre la lectura y observaciones del Acta No.30, la cual fue aprobada.

3. Plan de Trabajo Comité de Aseguramiento - segundo semestre 2021

- Evaluar la Post implementación de las Normas de Aseguramiento – proponer cambios y mejoras al DUR 2420. Todos los Subcomités, se propuso traer más temas para la próxima reunión.

En esta reunión se habló principalmente de la NIA 701, en el sentido que debe ser revisada la aplicación en Colombia, toda vez que la norma dice que es para entidades cotizadas, mientras que el DUR 2420 dice que es de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades del Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 que tengan más 30.000 salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores.

Este comité sugiere que se elimine completamente este requerimiento para entidades diferentes a las que existen actualmente bajo la NIA 701.

De otro lado, si no se eliminara el requerimiento actual, de todas maneras, se encuentra la profesión en el desafío de aplicación, pues no está clara la fecha de aplicación en Colombia para los revisores fiscales, si es a partir del 1 de enero de 2022 o para los dictámenes que se emitan en el año 2022 sobre las auditorías de 2021; a la fecha solo se está aplicando para las auditorías de empresas que cotizan en bolsa de valores.

En este sentido se sugirió poner en contexto de la realidad del país las normas, pensar en hacer, para las compañías de menor complejidad, un aseguramiento moderado, es decir definir los niveles de aseguramiento, pero no cambiar las

 INCP INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS COLOMBIA	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 3 de 6	Código: F03-PR-PC-001

normas por supuesto, sino con las que hay aplicarlas a la realidad de las compañías, por tiempos y costos de éstas.

También se sugirió hacer una tabla de equivalencias de terminología para no cambiar las normas, pero si aterrizarlas al contexto colombiano, pendiente de debitar nuevamente en el comité

El código de ética es prioridad y se debe aplicar tal cual como lo menciona la norma, no se sugiere hacerle cambios en Colombia.

Para la siguiente reunión se va a seguir debatiendo el tema de la NIA 701.

Cambios por conformidad que se generan por la expedición del código de ética (5 octubre). Todos los Subcomités. Se pidió traer los comentarios en la próxima reunión.

- Sobre la discusión pública del CTCP de las Normas y Enmiendas emitidas por el IAASB 2019 a 2021. NIA 220, NIA 540, NIGC1, NIGC2, NIA 315, NISR 4400, Handbook 2018 Vol I, Vol II, Vol III, cuyo vencimiento es el 3 de octubre, se hizo la siguiente distribución de los subcomités para poder traer comentarios en la próxima reunión, referente a las preguntas realizadas por el CTCP.

Subcomité 1

Evaluar la Post implementación de las Normas de Aseguramiento – proponer cambios y mejoras al DUR 2420

NIA 220 Revisada

No.	Firma u Organización	Nombre	Coordinador Subcomité	Correo Electrónico
1	KPMG	Alba Rocío Estupiñán	X	arestupinan@kpmg.com
		Elizabeth Ramírez	X	eramirez1@kpmg.com
		Claudia Cañas	X	ccanas@kpmg.com
2	Kreston	Jaime Andrés Jaramillo		jaimejaramillo1@hotmail.com
		Joaquín Araque		presidente@kreston.co
3	Visión Contable y Financiera Ltda	Oscar Rodrigo Opayome		oscaropayome@vcfauditor.es.com
		Orlando Zamora Fandiño		orlando.zamora@vcfauditor.es.com
4	Rozo Parra	Samuel Rozo Monsalve		s.rozo@rp-co.co
		Sonia Patricia Parra		s.parra@rp-co.co

Resumen de los cambios propuestos NIA 220

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 4 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Norma	Modificación
NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad para la Auditoría de Estados Financieros	• La NIA 220 se encuentra alineada con lo establecido en la NIGC 1, lo que hace que la modificación sea importante y estructural; • La NIA 220 (Revisada) trata sobre las responsabilidades específicas del auditor con respecto a la gestión de la calidad al nivel del encargo para una auditoría de estados financieros, y las responsabilidades relacionadas con el socio del encargo (par. 1); • Establece requerimientos de escalabilidad, cuando se trate de una entidad menos compleja (el socio del encargo realiza la totalidad del trabajo), la escalabilidad pretende que se aplique en el contexto de la naturaleza y circunstancias de cada auditoría. Esto incluye auditorías realizadas íntegramente por el socio del encargo y aquellas cuya naturaleza y circunstancias son más complejas (par. 8, A13 y A14); • Será aplicable en el ámbito internacional a las auditorías de estados financieros cuyos periodos inicien el o después del 15 de diciembre de 2022 (par. 10); • Establece que el socio del encargo es el responsable del cumplimiento de los requerimientos de esta NIA (par. 9 y 13); • Realiza cambios en la definición de equipo del encargo para reconocer las diferentes estructuras del equipo del encargo y su evolución (par. 12, y A15 a A21); • Requiere que el socio del encargo tenga en cuenta la información obtenida en el proceso de aceptación y continuidad al planificar y realizar el encargo de auditoría (par. 22 a 24); Los requerimientos y la guía de aplicación son más explícitos sobre lo que el socio del encargo debe revisar, incluida una lista de ejemplos de juicios significativos en relación con el encargo de auditoría; • Aclara que, normalmente, el equipo del encargo puede depender de las políticas o procedimientos de la firma, a menos que: (i) el conocimiento o la experiencia del equipo del encargo indique que las políticas o procedimientos de la firma no serían eficaces o (ii) la información proporcionada por la firma u otros, indican que las políticas o procedimientos de la firma no están operando de manera eficaz. Este enfoque evita el riesgo de que el equipo del encargo confíe ciegamente en el sistema de gestión de la calidad de la firma; • Integra los nuevos conceptos de gestión de la calidad de la NIGC 1, Gestión de la calidad para firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados, de manera que dichos conceptos se puedan llevar a cabo durante el encargo; • Incluye material nuevo sobre la importancia del escepticismo profesional y el juicio profesional en la realización de encargos de auditoría; • La guía de aplicación describe los impedimentos para el escepticismo profesional, sesgos del auditor, y las acciones que puede llevar a cabo el equipo del encargo (par. A28 a A37); • Indica que el socio del encargo es responsable de determinar que existen los recursos suficientes y adecuados, asignados o puestos a disposición de manera oportuna y de tomar las medidas adecuadas cuando la firma proporciona recursos insuficientes o inapropiados, entre otras cuestiones (par. 25 a 28 y, A59 a A79);

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 5 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Subcomité 2

Evaluar la post implementación de las Normas de Aseguramiento – proponer cambios y mejoras al DUR 2420 NIGC 1 y 2

No.	Firma u Organización	Nombre	Coordinador Subcomité	Correo Electrónico
1	Baker Tilly Colombia LTDA	Bernardo Rodríguez	X	brodriguezl@bakertillycolombia.com
		Edgar Villamizar	X	evillamizar@bakertillycolombia.com
2	BDO Audit	John Jairo Lache		jlache@bdo.com.co
3	Nexia M&A International	Fabián Romero		faromero@nexamya.com.co
4	America Advising & Auditing Services AAAS Ltda	Oscar H. Torres		oscar.torres@aaascolombia.com
		Luz Mila Ballesteros		luzmila.ballesteros@aaascolombia.com

Resumen de los cambios propuestos NIGC 1

Norma	Modificación
Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados (Norma internacional de Gestión de la Calidad 1, anteriormente NICC 1)	• La NIGC 1 aborda la responsabilidad de la firma de auditoría para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad para encargos de auditoría, revisiones de estados financieros otros encargos de aseguramiento, o servicios relacionados (par. 1); • El sistema de gestión de calidad (SGC) se constituye en un proceso continuo y repetitivo que responde a los cambios en la naturaleza y circunstancias de la firma de auditoría y sus encargos (par. 6); • Un sistema de gestión de calidad aborda ocho componentes: a) proceso de valoración de riesgos de la firma, b) gobierno corporativo y liderazgo, c) requerimientos de ética aplicables, d) aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos, e) realización de los encargos, f) recursos, g) información y comunicación, y h) el proceso de seguimiento y corrección (par. 6); • La firma de auditoría debe aplicar un enfoque basado en riesgo, al diseñar, implementar y operar, los componentes del SGC (par 7 y A4); • El enfoque basado en riesgos implica a) establecer los objetivos de calidad, b) identificar y valorar los riesgos para el logro de los objetivos de calidad, y c) diseñar e implementar respuestas para abordar los riesgos de calidad valorados (par. 8); • Se establece una obligación, de por lo menos una vez al año, evaluar el SGC y que concluyan si el SGC proporciona una seguridad razonable de que se están logrando los objetivos establecidos (par. 9 y A5); • El enfoque basado en riesgos tendrá en cuenta un sistema de “escalabilidad” según el cual una firma con clientes que cotizan en bolsa aplicará un SGC más complejo y formalizado, que una firma que solamente realiza revisiones de estados financieros, o encargos de compilación (par. 10); • Esta norma aplica en el ámbito internacional a partir de estados financieros correspondientes a encargos que cubran periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022 (par. 13). • Se establece la responsabilidad final y la rendición de cuentas del SGC al director general de la firma, al socio director, o al consejo directivo de socios (par. 20); • Se requiere revisiones de calidad del encargo para a) auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, b) auditorías y otros encargos por los que alguna ley o regulación requiere de una revisión de calidad del encargo, y c) auditorías y

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 6 de 6	Código: F03-PR-PC-001
Norma	Modificación		
	otros encargos por los que la firma determina que se requiere, en respuesta a un riesgo de calidad (par. 34, A134-A137); • Incorpora una guía de aplicación.		

Resumen de los cambios propuestos NIGC 2

Norma	Modificación
Revisiones de Calidad del Encargo (Norma internacional de Gestión de la Calidad 2),	• Se establecen los requerimientos para nombrar y elegir al revisor de calidad del encargo; • Se establece la responsabilidad del revisor de calidad del encargo en lo relacionado a la realización y documentación de una revisión de calidad del encargo; • El objetivo de la revisión, es proporcionar a la firma una seguridad razonable de que a) la firma y su personal cumplen con sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y b) los informes emitidos por la firma o por los socios de los encargos, son adecuados a las circunstancias (par. 6); • El revisor de calidad del encargo, no puede ser un miembro del equipo del encargo, y no cambia la responsabilidad del socio del encargo (par. 9); • Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022 (par. 11). • El objetivo es designar a un revisor de calidad del encargo, para realizar una evaluación objetiva de los juicios significativos hechos por el equipo del encargo y las conclusiones a las que llegó (par. 12).

Subcomité 3

Evaluar la Post implementación de las Normas de Aseguramiento – proponer cambios y mejoras al DUR 2420

NIA 315 Revisada 2019

No.	Firma u Organización	Nombre	Coordinador Subcomité	Correo Electrónico
1	Amezquita & Cia	Humberto González	X	ghumberto@amezquita.com.co
2	Crowe CO SAS	Yaneth Romero		yaneth.romero@crowe.com.co
		Oscar Villaruel		oscar.villarruel@crowe.com.co
3	Monclou Asociados	Manuel Fernando Monclou		fernandomonclou@monclouasociados.com
4	TBA Total Business Administration	Fabio Vega		fabio.vega@tba.com.co
		Blanca Chiquillo		blanca.chiquillo@tba.com.co

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 7 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Resumen de los cambios propuestos NIA 315

Norma	Modificación
NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material	• Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2021 (par. 10); • Mejora las definiciones incorporadas (par. 12); • Requiere que el auditor diseñe y aplique procedimientos de valoración de riesgos con el fin de obtener evidencia de auditoría que proporcione una base adecuada para identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los estados financieros como en sus afirmaciones, y el diseño de procedimientos posteriores de auditoría (par. 13), • Requiere que se obtenga conocimiento de la entidad y su entorno, del marco de información financiera aplicable, y del sistema de control interno de la entidad (par. 19 y ss.); • Incluye ejemplos a través de la guía de aplicación; • Pasa de incluir dos anexos, a seis anexos, 1) consideraciones para el conocimiento de la entidad y su modelo de negocio, 2) conocimiento de los factores de riesgo inherente, 3) conocimiento del sistema de control interno de la entidad, 4) consideraciones para el conocimiento de la función de auditoría interna de la entidad, 5) consideraciones para el conocimiento de TI, y 6) consideraciones para el conocimiento de los controles generales de TI; • Modifica las NIA 200, 210, 230, 250, 260, 265, 240, 300, 402, 330, 500, 501, 530, 550, 540, 600, 620, 701, 720; • Las principales modificaciones, se encuentran relacionadas con a) requisitos mejorados relacionados con el ejercicio del escepticismo profesional, b) aclaración de que el proceso de evaluación de riesgos proporciona la base para la identificación y evaluación de los riesgos de incorrección material, y el diseño de procedimientos de auditoría, c) enfoque separado en la comprensión del Marco Aplicable de Información Financiera, d) distinguir la naturaleza y aclarar el alcance del trabajo necesario para los controles directos e indirectos en el sistema de control interno, e) aclarar qué controles deben identificarse para evaluar el diseño de un control y determinar si el control se ha implementado, f) requisitos basados en principios centrados en “qué” se necesita hacer, g) el material de aplicación destaca consideraciones de proporcionalidad y escalabilidad bajo un encabezado separado, que ilustra la ampliación para situaciones más complejas y la simplificación para situaciones menos complejas.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 8 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Subcomité 4

Evaluar la Post implementación de las Normas de Aseguramiento – proponer cambios y mejoras al DUR 2420

NIA 540 Revisada 2018

No.	Firma Organización	Nombre	Coordinador Subcomité	Correo Electrónico
1	PWC	Jorge E. Moreno	X	jorge.e.moreno@co.pwc.com
		Diego Aguillón	X	diego.aguillon@co.pwc.com
2	Superintendencia Financiera	Rosa Elvira Vásquez		revasquez@superfinanciera.gov.co
		Héctor Ricardo Rincón		hrgarzon@superfinanciera.gov.co
3	Metta Assurance Services SAS	Zandra Puentes		zandra.puentes@mettasas.com
4	Independiente	Luis Gerardo Flórez		luisgerardo.florez@gmail.com

Resumen de los cambios propuestos NIA 540

Norma	Modificación
NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar2	• Requiere una valoración separada del riesgo inherente con el fin de valorar los riesgos de incorrección material en la afirmación de las estimaciones contables (par. 4); Requiere una valoración separada del riesgo de control cuando se valoran los riesgos de incorrección material en la afirmación de las estimaciones contables (par. 6); • Requiere conocer la entidad, su entorno y el control interno. El auditor tiene que evaluar la manera en la que la Dirección identifica y realiza las estimaciones, observando el método, las hipótesis, evaluar el control que tiene la Dirección sobre nuevas transacciones que requieren estimaciones, cambios en las condiciones de las estimaciones realizadas, cambios normativos, cambios de criterios con respecto al ejercicio anterior. También debe indagar sobre el modo en que la Dirección revisa el desenlace de las estimaciones contables realizadas con los hechos ocurridos. (par. 13); • Exige que el auditor valore por separado el riesgo inherente y el riesgo de control, considerando para ello el grado de incertidumbre y la complejidad de la estimación. En función de estos parámetros debe determinar qué estimaciones tienen asociadas un riesgo significativo de incorrección material. Hay estimaciones que pueden ser no complejas, pero tienen un alto riesgo de un error material sobre los estados financieros porque hay una elevada incertidumbre, por ejemplo, el desenlace de un único juicio crítico para la sociedad. En determinados casos la incertidumbre en una estimación contable pudiese incluso generar dudas

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 9 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Norma	Modificación
	significativas en la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento (par. 16). • Incorpora direccionamiento sobre respuestas a los riesgos valorados de incorrección material: el auditor evalúa si la Dirección ha realizado las estimaciones de forma razonable y no hay cambios arbitrarios en las mismas con respecto a ejercicios previos. La revisión de hechos posteriores es la principal herramienta que tiene el auditor, además de esto, también puede realizar pruebas para verificar la razonabilidad del método, hipótesis y datos utilizados, en este caso valorando positivamente utilizar modelos comúnmente aceptados en el sector, la utilización de expertos, la utilización de datos históricos revisados con las tendencias futuras. Así como pruebas de eficacia de los controles que tiene la Dirección relativos a las estimaciones contables y el establecimiento de un rango puntual (análisis de la sensibilidad) para ver el impacto de la variación de las hipótesis clave sobre los estados financieros (par. 18 al 20). • Entrega directrices adicionales sobre procedimientos posteriores sustantivos para responder a los riesgos significativos, centrados en ver cómo la Dirección ha evaluado el grado de incertidumbre (análisis de sensibilidad, desenlaces alternativos, hipótesis significativas) y el efecto que ésta pueda tener en los estados financieros y en la información revelada según el marco de información aplicable (par. 20 y A90). • Incorpora directrices sobre la evaluación de la razonabilidad de las estimaciones contables y determinación de incorrecciones: en esta fase, el auditor identificará si hay errores de incorrección en las estimaciones, de hecho, de juicio o proyectadas (par. 33). • Incorpora requerimientos de información a revelar mejorados para obtener evidencia de auditoría sobre si la información a revelar relacionada es “razonable”; • Establece requerimientos sobre comunicación con los responsables del Gobierno de la entidad, para considerar cuestiones relacionadas con las estimaciones contables (par. 38y A146 a A148); • Establece indicadores de la existencia de posible sesgo de la Dirección: el auditor observa cambios en estimaciones contables, utilización de hipótesis diferentes a las observables en el mercado, estimación puntual favorable a los objetivos de la Dirección, existencia de un modelo optimista o pesimista en el conjunto de las estimaciones. • Respecto de las manifestaciones escritas: el auditor considerará la necesidad de obtenerlas sobre métodos, hipótesis y datos empleados, y la inexistencia de hechos posteriores que pudieran producir ajuste en las estimaciones (par. 37 y A145). • Respecto de la documentación: el auditor incluirá en sus papeles los elementos clave para su conocimiento del entorno y entidad, incluido su control interno, la evidencia obtenida en respuesta a aquellos riesgos de incorrección material detectados, la existencia del posible sesgo de la Dirección y la evaluación de sus implicaciones, procedimientos de auditoría para la revisión de hechos posteriores, los juicios utilizados por el auditor incluido cómo ha elaborado sus expectativas y su comparación con los estados financieros auditados (par. 39). • Se mejora la Guía de aplicación. • Modifica las NIAs 200, 230, 240, 260, 500, 580, 700 y 701. • Esta norma aplica en el ámbito internacional a encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2019 (par. 10).

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 10 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Subcomité 5

Evaluar la Post implementación de las Normas de Aseguramiento – proponer cambios y mejoras al DUR 2420 Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados 2018.

No.	Firma u Organización	Nombre	Coordinador Subcomité	Correo Electrónico
1	Deloitte & Touche Ltda	Germán Correa	X	gcgutierrez@deloitte.com
		Gustavo Ramirez	X	gramirez@deloitte.com
2	Universidad Javeriana	Jenny Sosa		sosa.j@javeriana.edu.co
		Natalia Baracaldo		nbaracaldo@javeriana.edu.co
3	Auditaxes	José Ramiro Pardo		rpardo@co.auditaxes.com
		Norma Liliam Ramírez		nramirez@co.auditaxes.com
4	Auren	Mario Huertas		mhuertas@bog.auren.com

Resumen de los cambios propuestos Manual 2018

Norma	Modificación
Asuntos relacionados con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados 2018	• En desarrollo del proyecto de actualización de las normas del Aseguramiento de información, y en la compilación que debe realizarse el CTCP también espera también revisar otros asuntos que pueden facilitar una mejor comprensión de estos marcos técnicos, por ejemplo: • Las fechas de aplicación se han conservado como inicialmente están establecidas por parte de IAASB. No obstante, en Colombia dichas fechas no han sido las aprobadas por la legislación, por lo que se hace necesario, establecer las fechas aplicables para Colombia, con el objetivo de no generar conflictos en su aplicación; • El anexo 4, incorpora todas las Normas de Aseguramiento de Información, que según el artículo 5 de la Ley 1314 de 2009 se conforman por las normas éticas, las normas de control de calidad, las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y las otras normas de aseguramiento distintas de lo anterior, ello hace necesario, que para lograr una mejor comprensión y aplicación se separen las diferentes normas, que tratan temas distintos en anexos diferentes. • Actualmente el anexo cuatro usa expresiones de la versión de España, las cuales no son tan comúnmente usadas en Colombia, tales como “<i>inmovilizado material</i>”, “<i>existencias</i>”, “<i>fondo de comercio</i>”, “<i>profesional de la contabilidad</i>” entre otras.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 11 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Subcomité 6

Evaluar la Post implementación de las Normas de Aseguramiento – proponer cambios y mejoras al DUR 2420

NISR 4400 procedimientos acordados

No.	Firma u Organización	Nombre	Coordinador Subcomité	Correo Electrónico
1	BKF	Humberto Fernández	X	h.fernandez@bkf.com.co
		Selma Mesa	X	s.mesa@bkf.com.co
2	Grant Thornton	José Hernández		jose.hernandez@co.gt.com
3	Outsourcing Accounting and Quality	Mario Rojas Castillo		gerencia@outsourcingaq.com
4	EY	Daniel Tortorella		Daniel.A.Tortorella@co.ey.com
		Mariana Rodríguez		mariana.rodriquez@co.ey.com
		Manuel Segura		Manuel.Segura@co.ey.com

Resumen de los cambios propuestos Manual 2018

Norma	Modificación
NISR 4400 (Revisada) Procedimientos Previamente Acordados	• Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2022 (par. 11); • Aplica a procedimientos acordados sobre materias financieras o no financieras (par. 2 y A1-A2); • Establece relaciones con las normas de control de calidad y con requerimiento del código de ética (par. 17); • Se mejora la definición de un encargo de procedimientos acordados (par. 4); • Un encargo de procedimientos acordados no implica la obtención de evidencia con el propósito de que el contador público exprese una opinión o una conclusión de aseguramiento en cualquier forma (par. 6); • El objetivo del procedimiento es a) acordar con la parte contratante los procedimientos a ser realizados, b) desarrollo de los procedimientos acordados, y c) comunicar los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados (par. 12); • Se mejoran las definiciones (par. 13); • Se establece al socio del encargo como responsable de la calidad del encargo (par. 19); • Se establecen requisitos para antes de aceptar o continuar un encargo de procedimientos acordados, el profesional ejerciente deberá obtener un entendimiento del propósito del encargo (par. 21) y se establecen requisitos para que el profesional ejerciente acepte o continúe el encargo (par. 22); • Se establece la necesidad de considerar si solicita manifestaciones escritas (par. 28); • Se establecen requisitos cuando se usa el trabajo de un experto (par. 29), el contenido del informe de procedimientos acordados (par. 30), los requisitos de documentación (par. 35), y se establece una guía de aplicación.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 12 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Comentarios Discusión Pública del CTCP

Normas y Enmiendas emitidas por el IAASB 2019 a 2021. **Octubre 3.** NIA 220, NIA 540, NIGC1, NIGC2, NIA 315, NISR 4400, Handbook 2018 Vol I, Vol II, Vol III. Las preguntas para responder por cada norma son las siguientes:

Pregunta No 1 *¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en las normas y modificaciones a las Normas de aseguramiento descritas a continuación, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia por parte de los contadores públicos? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para los contadores públicos en Colombia. Por favor adjunte su propuesta y soporte técnico.*

Pregunta No 2 *¿Considera necesaria algún desarrollo adicional o excepción a lo contemplado en las normas o modificaciones a las Normas de Aseguramiento de Información descritas a continuación, por parte de los contadores públicos en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique los desarrollos o excepciones adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o desarrollo normativo. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.*

Pregunta No 3 *¿Usted considera que lo establecido en las normas o modificaciones a las Normas de Aseguramiento de Información descritas a continuación, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte.*

Pregunta No 4 *¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las normas o modificaciones a las Normas de Aseguramiento de Información descritas a continuación sea requerida en Colombia para compromisos o encargos que cubran períodos de informes financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023, permitiendo su aplicación anticipada?*

Resumen de tareas por Subcomités

NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad para de la Auditoría de Estados Financieros.	Subcomité 1
NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar.	Subcomité 4
NIGC 1 Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados.	Subcomité 2
NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo.	Subcomité 2
NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material.	Subcomité 3
NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados.	Subcomité 6

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 13 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Modificaciones de concordancias y actualizaciones respecto del manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, otros encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados 2018.

Subcomité 5

Cambios por conformidad y material relacionado originado por el proyecto de Gestión de Calidad

Subcomité 5

4. Propósitos y Varios:

- La aplicación de la NIA 701 no debería ser para todas las compañías de grupo 1 ya que es muy exigente. Se habló en el tema de post implementación de las normas.
- Traer a discusión del comité la propuesta de norma para auditorías en compañías de menor complejidad, que esta para enviar comentarios hasta el 31 de enero de 2022.
- Se propuso un calendario de reuniones el cual fue aprobado.

Fechas propuestas para reunión de Comité de Aseguramiento
5 de octubre de 2021 de 7:30 a 9:30 am
28 de octubre de 2021 de 7:30 a 9:30 am
18 de noviembre de 2021 de 7:30 a 9:30 am
2 de diciembre de 2021 de 7:30 a 9:30 am

Sin otros asuntos adicionales, termina la reunión a las 9:10am, en constancia firman:



Presidenta
Mariana Milagros Rodríguez



Secretaría Técnica
Diana Vega González – **INCP**